



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-108253056-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-36588807- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2270/19 (RESOL-2019-2270-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas en las páginas 67/77 del IF-2018-36607118-APN-DGD#MT del EX-2018-36588807-APN-DGD#MT y en las páginas 65 y 67/73 del IF-2019-20429425-APN-DGD#MT#MPYT del EX-2019-20379791-APN-DGD#MT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2601/19** y **2602/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2018, entre "CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.", representada en este acto por el Sr. Osvaldo Antonio Urbano DNI 16.511.396 en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. Del Libertador 602 piso 2do., CABA, asistido por el Dr. Mario Hernán Antelo en su carácter de letrado patrocinante, en adelante "LA EMPRESA", por una parte, y por la otra, el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representado en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, en lo sucesivo "EL GREMIO", ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES,

Y CONSIDERANDO:

- I- Que LAS PARTES de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes ante la "Comisión Permanente de Interpretación" (Co.P.In.) del CCT 1511/16E a fin de darle tratamiento al pedido de EL GREMIO de establecer nuevas pautas económicas para el personal bajo representación para el periodo Julio de 2018 a junio de 2019 inclusive.
- II- Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, LAS PARTES manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera - Adicional Extraordinario No Remunerativo.

Establecer el pago de una bonificación extraordinaria no remunerativa por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo I" que se adjunta a la presente, que se liquidará con los haberes del mes de julio 2018.

El importe de dicha bonificación en ningún caso se incorporará a los salarios ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y naturaleza.

El importe que corresponda en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidará bajo el concepto "Bonificación Extraordinaria Julio 2018", con la liquidación del mes de julio de 2018.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA IF-2018-36607118-APN-DGD#MT

IF-2018-36607118-APN-DGD#MT

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la mencionada bonificación que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda - Adicional Extraordinario Remunerativo.

Establecer un adicional remunerativo a cuenta de los futuros aumentos conforme las pautas y valores que surgen del "Anexo II" que se adjunta como parte del presente acuerdo, con vigencia: a) agosto 2018 a octubre 2018 12% sobre básico y rotatividad. b) noviembre 2018 a febrero 2019 20% sobre básico y rotatividad y c) marzo 2019 a junio 2019 25% sobre básico y rotatividad.

Dicho adicional remunerativo resulta de naturaleza extraordinaria y se liquidará, en un rubro aparte, sin integración alguna a los básicos convencionales y sin incidencia de ningún tipo en ningún adicional convencional bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Julio 2017".

El adicional remunerativo objeto de la presente se encontrará sujeto a los descuentos legales y convencionales que correspondan en concepto de aportes y contribuciones de conformidad con la normativa vigente y será considerado a los efectos de la determinación del SAC y las Vacaciones.

LAS PARTES acuerdan y dejan expresa constancia que los importes que integran el adicional remunerativo serán compensables y absorbibles hasta su concurrencia con el incremento salarial definido en la cláusula tercera.

Será condición esencial y necesaria para la percepción del adicional remunerativo establecido que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Se adjunta **ANEXO II** con el detalle de categorías comprendidas, pautas de vigencia y valores del adicional remunerativo.

Tercera - Incremento Salario Básico.

LAS PARTES acuerdan con vigencia al mes de julio de 2018 incrementar un 25% (veinticinco por ciento) el sueldo básico de los trabajadores comprendidos en el "CCT 1511/16E" detallados en el Anexo III, conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de Junio de 2018 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

IF-2018-36607118-APN-DGD#MT

Guillermo A. ...
Secretario ...
ALEARA

IF-2018-36607118-APN-DGD#MT

El incremento establecido sobre los salarios básicos y su incidencia en los diferentes adicionales y rubros del CCT, absorberán de pleno derecho y hasta su concurrencia los importes del adicional extraordinario remunerativo establecido en la cláusula segunda, discontinuándose en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Cuarta -Proporcionalidad.

El trabajador percibirá los adicionales y/o las compensaciones objeto de la presente acta en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

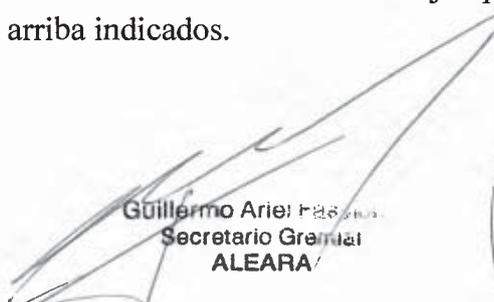
Quinta -Revisión

LAS PARTES de común acuerdo expresan que durante el mes de abril de 2019 se reunirán en el ámbito de la "Comisión Permanente de Interpretación" (Co.P.In.) del CCT 1511/16E a fin de revisar la grilla salarial vigente a esa fecha en virtud de la evolución de las condiciones económicas del país.

Sexta -Homologación.

Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Guillermo Ariel Pérez
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTES

SINDICALES



OSVALDO ORSATTI
RAZU ANTELO

REPRESENTANTES

EMPRESARIOS

ANEXO I: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Julio 2018
Bonificación No Remunerativa por Única Vez - Julio 2018
Vigencia: Julio 2018

Categoria	Bonificación NR Única Vez 07-2018
INSPECTOR A	\$ 3.010
INSPECTOR B	\$ 2.904
INSPECTOR C	\$ 2.733
PAGADOR A	\$ 2.348
PAGADOR B	\$ 2.136
PAGADOR C	\$ 1.941
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 1.731
APRENDIZ PAGADOR	\$ 1.565
AUX. DE VALORES "A"	\$ 2.746
AUX. DE VALORES "B"	\$ 2.508
AUX. DE VALORES "C"	\$ 2.019
CAJERO	\$ 1.887
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 1.731
APRENDIZ DE VALORES	\$ 1.565
ENCARGADO SALA	\$ 2.449
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 1.980
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 1.861
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 1.731
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 1.565
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 2.854
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 2.578
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 2.210
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 1.989
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 1.805
ENCARGADO TURNO	\$ 2.744
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 2.394
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 2.118
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 1.749
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 1.602
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 2.375
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 2.191
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 2.412
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 2.154
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 1.978
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 1.731
APRENDIZ DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 1.565
ASIST. SALA/CAJERO (Junin de los Andes)	\$ 2.302

[Handwritten signature]
 JESUS

[Handwritten signature]
 A. J. E. S.

[Handwritten signature]
 Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA

IF-2018-36607118-APN-DGD#MT

ANEXO II: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Julio 2018

Asignación Remunerativa - Julio 2018

Vigencia: Agosto 2018 / Junio 2019

Categoria	Adicional Remunerativo - Acuerdo Julio 2018		
	Agosto 18 a Octubre 18	Noviembre 18 a Febrero 19	Marzo 19 a Junio 19
INSPECTOR A	\$ 3.612	\$ 6.020	\$ 7.524
INSPECTOR B	\$ 3.485	\$ 5.808	\$ 7.260
INSPECTOR C	\$ 3.279	\$ 5.465	\$ 6.832
PAGADOR A	\$ 2.817	\$ 4.696	\$ 5.869
PAGADOR B	\$ 2.563	\$ 4.272	\$ 5.340
PAGADOR C	\$ 2.329	\$ 3.882	\$ 4.852
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 2.077	\$ 3.462	\$ 4.327
APRENDIZ PAGADOR	\$ 1.878	\$ 3.130	\$ 3.913
AUX. DE VALORES "A"	\$ 3.295	\$ 5.491	\$ 6.864
AUX. DE VALORES "B"	\$ 3.010	\$ 5.016	\$ 6.270
AUX. DE VALORES "C"	\$ 2.423	\$ 4.038	\$ 5.048
CAJERO	\$ 2.265	\$ 3.775	\$ 4.719
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 2.077	\$ 3.462	\$ 4.327
APRENDIZ DE VALORES	\$ 1.878	\$ 3.130	\$ 3.913
ENCARGADO SALA	\$ 2.939	\$ 4.898	\$ 6.123
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 2.377	\$ 3.961	\$ 4.951
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 2.233	\$ 3.721	\$ 4.652
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 2.077	\$ 3.462	\$ 4.327
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 1.878	\$ 3.130	\$ 3.913
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 3.425	\$ 5.708	\$ 7.135
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 3.094	\$ 5.156	\$ 6.445
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 2.652	\$ 4.419	\$ 5.524
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 2.386	\$ 3.977	\$ 4.972
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 2.165	\$ 3.609	\$ 4.511
ENCARGADO TURNO	\$ 3.292	\$ 5.487	\$ 6.859
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 2.873	\$ 4.788	\$ 5.985
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 2.541	\$ 4.235	\$ 5.294
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 2.099	\$ 3.499	\$ 4.373
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 1.922	\$ 3.204	\$ 4.005
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 2.850	\$ 4.751	\$ 5.939
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 2.630	\$ 4.383	\$ 5.478
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 2.895	\$ 4.824	\$ 6.031
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 2.585	\$ 4.309	\$ 5.386
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 2.373	\$ 3.956	\$ 4.945
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 2.077	\$ 3.462	\$ 4.327
APRENDIZ DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 1.878	\$ 3.130	\$ 3.913
ASIST. SALA/CAJERO (Junin de los Andes)	\$ 2.762	\$ 4.604	\$ 5.754

Guillermo Ariel Fassio
 Secretario Gremial
 ALEARA

ANEXO III: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Julio 2018
Asignación Remunerativa - Julio 2018
Vigencia: Julio 2019

Categoria	Sueldo Básico Actual	Sueldo Básico Vigencia: Julio 2019	% Ajuste
INSPECTOR A	\$ 27.362	\$ 34.202	25%
INSPECTOR B	\$ 26.399	\$ 32.999	25%
INSPECTOR C	\$ 24.842	\$ 31.053	25%
PAGADOR A	\$ 21.344	\$ 26.679	25%
PAGADOR B	\$ 19.418	\$ 24.273	25%
PAGADOR C	\$ 17.644	\$ 22.055	25%
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 15.736	\$ 19.670	25%
APRENDIZ PAGADOR	\$ 14.229	\$ 17.786	25%
AUX. DE VALORES "A"	\$ 24.959	\$ 31.199	25%
AUX. DE VALORES "B"	\$ 22.800	\$ 28.500	25%
AUX. DE VALORES "C"	\$ 18.355	\$ 22.944	25%
CAJERO	\$ 17.159	\$ 21.448	25%
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 15.736	\$ 19.670	25%
APRENDIZ DE VALORES	\$ 14.229	\$ 17.786	25%
ENCARGADO SALA	\$ 22.264	\$ 27.830	25%
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 18.004	\$ 22.505	25%
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 16.916	\$ 21.145	25%
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 15.736	\$ 19.670	25%
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 14.229	\$ 17.786	25%
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 25.947	\$ 32.434	25%
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 23.436	\$ 29.295	25%
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 20.088	\$ 25.110	25%
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 18.079	\$ 22.599	25%
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 16.405	\$ 20.507	25%
ENCARGADO TURNO	\$ 24.943	\$ 31.178	25%
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 21.762	\$ 27.203	25%
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 19.251	\$ 24.064	25%
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 15.903	\$ 19.879	25%
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 14.564	\$ 18.205	25%
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 21.595	\$ 26.993	25%
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 19.921	\$ 24.901	25%
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 21.929	\$ 27.412	25%
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 19.586	\$ 24.482	25%
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 17.980	\$ 22.475	25%
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 15.736	\$ 19.670	25%
APRENDIZ DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 14.229	\$ 17.786	25%
ASIST. SALA/CAJERO (Junin de los Andes)	\$ 20.925	\$ 26.156	25%

Guillermo Ariel Fassio
 Secretario Gremial
 ALEARA

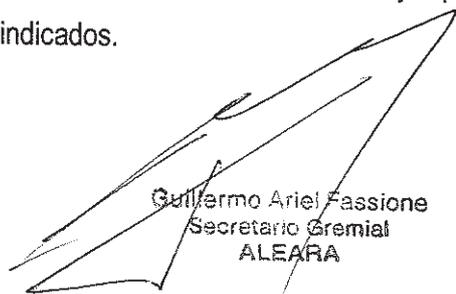
IF-2018-36607118-APN-DGD#MT

colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Cuarta - Homologación.

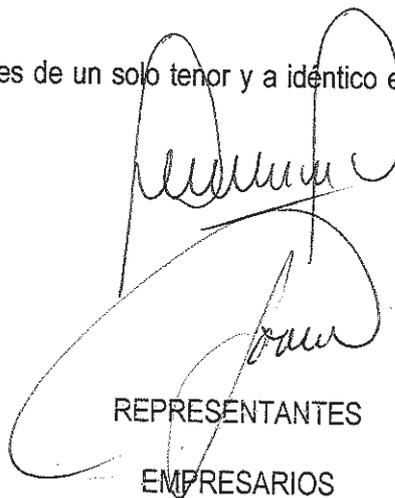
Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTES
SINDICALES



REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

ACTA COMPLEMENTARIA.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2019, entre "**CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.**", representada en este acto por el Sr. Osvaldo Antonio Urbano DNI 16.511.396 en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. Del Libertador 602 piso 2do., CABA, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo en su carácter de letrado patrocinante, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte, y por la otra, el "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**" (**ALEARA**), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representado en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, en lo sucesivo "**EL GREMIO**", ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, Y CONSIDERANDO:

I – Que mediante acta acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018 (Expte. N° 2018- 36588807 del MTSS) **LAS PARTES** definieron pautas salariales aplicables al personal comprendido en el "CCT 1511/16 E" con vigencia para el periodo Julio de 2018 a Junio de 2019 inclusive.

II – Que, entre otras cosas, dicha acta acuerdo contemplaba: a) un adicional remunerativo a cuenta de futuros aumentos para el periodo Marzo a Junio de 2019 equivalente al 25% sobre básico y rotatividad (clausula segunda inciso "c"), b) un incremento del 25% del sueldo básico de los trabajadores con vigencia a partir del mes de julio de 2019 (clausula tercera).

III – Que sin perjuicio de ello y con el objetivo de adoptar medidas en beneficio del personal representado, es intención de las partes redefinir las pautas económicas indicadas en el considerando anterior, estableciendo valores superadores que contemplen el contexto imperante.

IV - Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, LAS PARTES manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera – Adicional Extraordinario Remunerativo (Acta de fecha 31/07/18).

LAS PARTES acuerdan incrementar en un 15% (quince por ciento) el adicional remunerativo establecido mediante acta de fecha 31/07/18 (clausula segunda inciso "c"), bajo las siguientes pautas y condiciones de vigencia:

- 1.- Un 7.5% (sobre básico y rotatividad) más en el mes de Abril de 2019.
- 2.- Un 7.5% (sobre básico y rotatividad) más para los meses de Mayo y Junio 2019.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

IF-2019-20429425-APN-DGDMT#MPYT



IF-2019-20429425-APN-DGDMT#MPYT

Dicho adicional remunerativo resulta de naturaleza extraordinaria y se liquidará en un rubro aparte sin integración a los básicos convencionales y sin incidencia de ningún tipo en ningún adicional convencional, bajo las mismas pautas y condiciones establecidas en el acta acuerdo de fecha 31/07/18.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento del adicional remunerativo se definen sobre los salarios básicos y adicional por rotatividad vigentes al mes de Junio 2018, con exclusión de cualquier otro rubro o concepto, bajo las mismas pautas y condiciones de vigencia establecidas en el acta de fecha 31/07/18.

LAS PARTES acuerdan y dejan expresa constancia que los importes que integran el adicional remunerativo serán compensables y absorbibles hasta su concurrencia con el incremento salarial definido en la cláusula segunda.

A los efectos de facilitar su identificación en la liquidación, se acuerda modificar la denominación del adicional remunerativo actual con la liquidación del mes de Abril por "**Adicional Remunerativo Acuerdo Abril 2019**".

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías comprendidas, pautas de vigencia y valores del nuevo adicional remunerativo.

Segunda - Incremento Salario Básico (Acta de fecha 31/07/18).

LAS PARTES acuerdan elevar en un 15% (quince por ciento) el incremento de los salarios básicos definido en el acta acuerdo de fecha 31/07/18 (clausula tercera), bajo las mismas pautas y condiciones de vigencia que fueran establecidas en dicha acta.

El incremento establecido sobre los salarios básicos y su incidencia en los diferentes adicionales y rubros del CCT, absorberán de pleno derecho y hasta su concurrencia los importes del adicional extraordinario remunerativo establecido en la cláusula primera, discontinuándose en forma definitiva su pago y sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Ambas representaciones dejan constancia que, a partir de lo establecido, el incremento total del salario básico de los trabajadores al mes de julio de 2019 alcanzará el 40% (cuarenta por ciento), de conformidad con el detalle que se acompaña en **ANEXO II**, conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Tercera – Proporcionalidad.

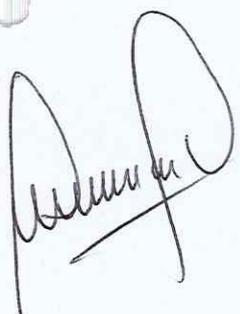
El trabajador percibirá los adicionales y/o las compensaciones objeto de la presente acta en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

IF-2019-20429425-APN-DGDMT#MPYT

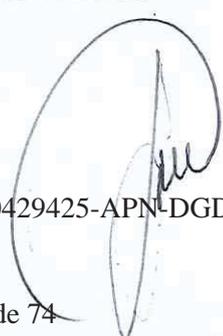


ANEXO I: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Abril 2019
 Asignación Remunerativa
 Vigencia: Abril 2019 / Junio 2019

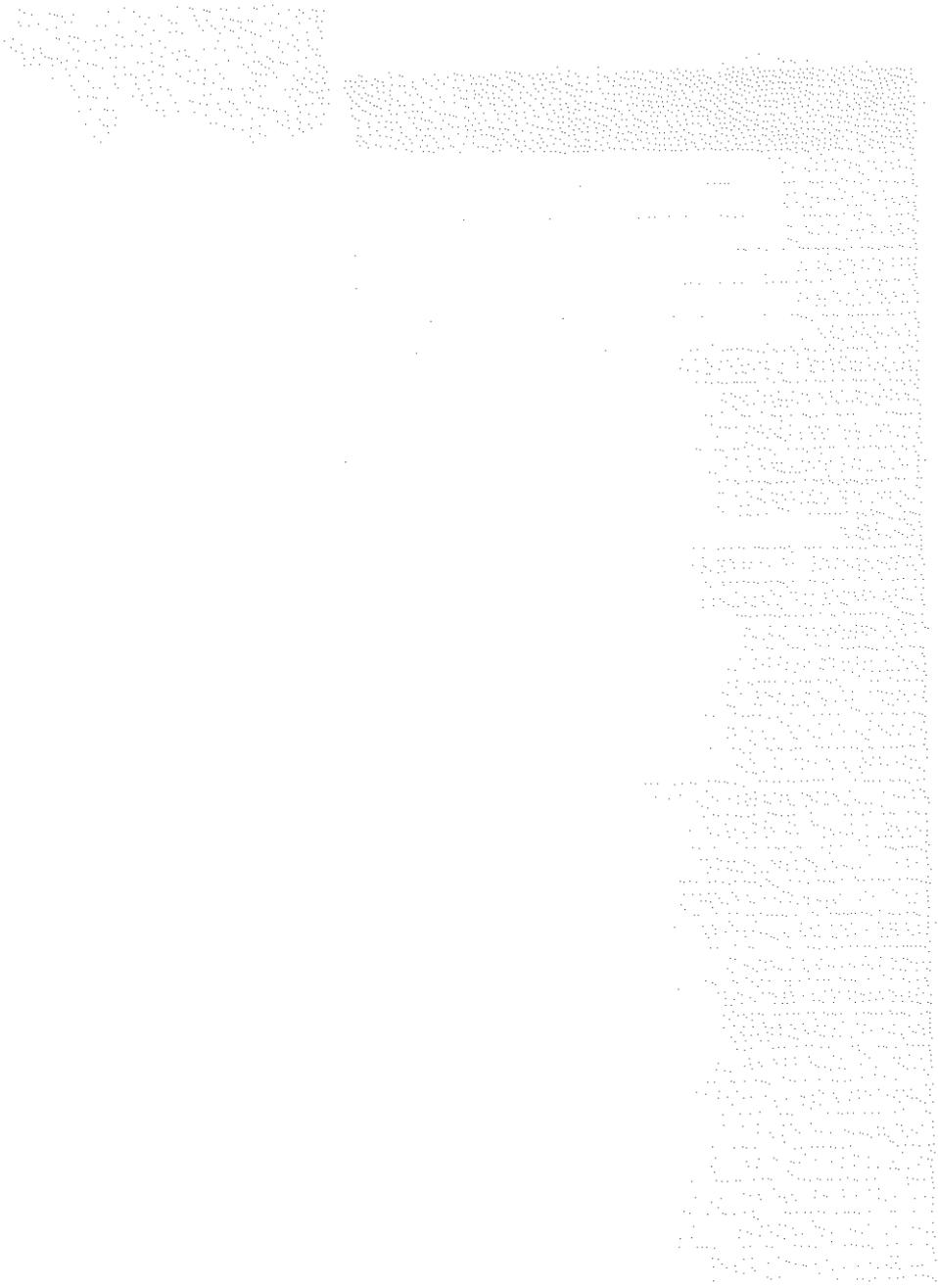


Categoria	Adicional Remunerativo Acuerdo Julio 2018	
	Abril 19	Mayo 19 a Junio 19
INSPECTOR A	\$ 9.782	\$ 12.039
INSPECTOR B	\$ 9.438	\$ 11.616
INSPECTOR C	\$ 8.881	\$ 10.931
PAGADOR A	\$ 7.630	\$ 9.391
PAGADOR B	\$ 6.942	\$ 8.544
PAGADOR C	\$ 6.308	\$ 7.763
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 5.625	\$ 6.924
APRENDIZ PAGADOR	\$ 5.087	\$ 6.261
AUX. DE VALORES "A"	\$ 8.923	\$ 10.982
AUX. DE VALORES "B"	\$ 8.151	\$ 10.032
AUX. DE VALORES "C"	\$ 6.562	\$ 8.076
CAJERO	\$ 6.134	\$ 7.550
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 5.625	\$ 6.924
APRENDIZ DE VALORES	\$ 5.087	\$ 6.261
ENCARGADO SALA	\$ 7.959	\$ 9.796
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 6.436	\$ 7.922
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 6.047	\$ 7.443
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 5.625	\$ 6.924
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 5.087	\$ 6.261
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 9.276	\$ 11.417
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 8.378	\$ 10.312
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 7.181	\$ 8.839
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 6.463	\$ 7.955
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 5.865	\$ 7.218
ENCARGADO TURNO	\$ 8.917	\$ 10.975
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 7.780	\$ 9.575
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 6.882	\$ 8.470
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 5.685	\$ 6.997
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 5.207	\$ 6.408
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 7.720	\$ 9.502
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 7.122	\$ 8.765
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 7.840	\$ 9.649
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 7.002	\$ 8.618
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 6.428	\$ 7.911
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 5.625	\$ 6.924

Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA



IF-2019-20429425-APN-DGDMT#MPYT



ANEXO II: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Abril 2019
Sueldos Básicos
Vigencia: Julio 2019

Categoría	Sueldo Básico Actual	Sueldo Básico Vigencia: Julio 2019	% Ajuste
INSPECTOR A	\$ 27.362	\$ 38.306	40%
INSPECTOR B	\$ 26.399	\$ 36.959	40%
INSPECTOR C	\$ 24.842	\$ 34.779	40%
PAGADOR A	\$ 21.344	\$ 29.881	40%
PAGADOR B	\$ 19.418	\$ 27.186	40%
PAGADOR C	\$ 17.644	\$ 24.702	40%
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 15.736	\$ 22.030	40%
APRENDIZ PAGADOR	\$ 14.229	\$ 19.921	40%
AUX. DE VALORES "A"	\$ 24.959	\$ 34.943	40%
AUX. DE VALORES "B"	\$ 22.800	\$ 31.920	40%
AUX. DE VALORES "C"	\$ 18.355	\$ 25.698	40%
CAJERO	\$ 17.159	\$ 24.022	40%
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 15.736	\$ 22.030	40%
APRENDIZ DE VALORES	\$ 14.229	\$ 19.921	40%
ENCARGADO SALA	\$ 22.264	\$ 31.170	40%
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 18.004	\$ 25.205	40%
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 16.916	\$ 23.682	40%
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 15.736	\$ 22.030	40%
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 14.229	\$ 19.921	40%
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 25.947	\$ 36.326	40%
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 23.436	\$ 32.810	40%
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 20.088	\$ 28.123	40%
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 18.079	\$ 25.311	40%
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 16.405	\$ 22.967	40%
ENCARGADO TURNO	\$ 24.943	\$ 34.920	40%
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 21.762	\$ 30.467	40%
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 19.251	\$ 26.951	40%
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 15.903	\$ 22.264	40%
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 14.564	\$ 20.389	40%
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 21.595	\$ 30.232	40%
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 19.921	\$ 27.889	40%
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 21.929	\$ 30.701	40%
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 19.586	\$ 27.420	40%
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "C"	\$ 17.980	\$ 25.172	40%
ASPIRANTE DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 15.736	\$ 22.030	40%
APRENDIZ DE ATENCION AL CLIENTE	\$ 14.229	\$ 19.921	40%

Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA

IF-2019-20429425-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2270 ACU 2601-2602-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.